



Al contestar cite el No. 2018-01-419455

Tipo: Salida Fecha: 21/09/2018 02:40:03 PM
Trámite: 16013 - PRESENTACIÓN DE CRÉDITOS
Sociedad: 900127539 - HOBBY BTL COMUNICA Exp. 87717
Remitente: 430 - GRUPO DE REORGANIZACION
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 430-012715

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

SUJETO DEL PROCESO

Hobby BTL Comunicaciones y Eventos S.A.S.

PROCESO

Reorganización

ASUNTO

Artículo 22 Ley 1116 de 2006

PROMOTOR

Sigrid Liliana Cáceres Valderrama (RL)

EXPEDIENTE

87717

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Auto 430-002117 de 12 de febrero de 2018 esta Superintendencia decretó la apertura del proceso de reorganización de la sociedad Hobby BTL Comunicaciones y Eventos S.A.S.
2. Mediante oficio 3093 de 29 de agosto de 2018 radicado en esta entidad el 4 de septiembre de 2018 (2018-01-398245) el Juzgado Cuarenta y Dos Civil del Circuito de Bogotá, remitió por competencia el proceso Verbal de Restitución de Bien Inmueble de radicado 11001-31-03-042-2017-00687-00 adelantado por Bancolombia S.A. contra la concursada

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. El artículo 20 de la Ley 1116 de 2006 prescribe que no pueden admitirse ni continuarse procesos ejecutivos o de cobro en contra de la concursada, una vez esta ha iniciado el proceso de reorganización. Así mismo, indica que dichos procesos deben remitirse a esta Superintendencia para que sean incorporados al trámite de la reorganización y así considerar el crédito.
2. Revisado el proceso remitido por el Juzgado en mención, se encuentra que el mismo es un proceso en el cual se pretende solicitar por vía judicial la restitución del bien cuya tenencia fue adquirida a través de un contrato de leasing por parte de la concursada. En consecuencia, y como quiera que no se trata de un proceso ejecutivo o de cobro, tal como lo advierte el mencionado artículo, el mismo será devuelto al juzgado de conocimiento, sin incorporar al trámite de reorganización, para que continúe con el proceso.
3. No obstante lo anterior, es de recordar que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 1116 de 2006, *A partir de la apertura del proceso de reorganización no podrán iniciarse o continuarse procesos de restitución de tenencia sobre bienes muebles o inmuebles con los que el deudor desarrolle su objeto social, siempre que la causal invocada fuere la mora en el pago de*



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

2/2
AUTO
2018-01-419455
HOBBY BTL COMUNICACIONES Y EVENTOS SAS EN REORGANIZACION

cánones, precios, rentas o cualquier otra contraprestación correspondiente a contratos de arrendamiento o de leasing.

4. Razón por la cual es dable advertir al Juzgado Cuarenta y Dos Civil del Circuito de Bogotá, que no podrá continuar el trámite del proceso remitido, siempre que la restitución verse sobre un bien con el que el deudor desarrolle su objeto social.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Reorganización

RESUELVE

Primero. Devolver sin incorporar el proceso Verbal de Restitución de Bien Inmueble de radicado 11001-31-03-042-2017-00687-00 adelantado ante el Juzgado Cuarenta y Dos Civil del Circuito de Bogotá incoado por Bancolombia S.A. contra la concursada.

Segundo. Advertir al Juzgado Cuarenta y Dos Civil del Circuito de Bogotá que con respecto al trámite del proceso de restitución de bien mueble 11001-31-03-042-2017-00687-00, deberá dar aplicación al artículo 22 de la Ley 1116 de 2006, siempre y cuando fuere del caso.

Tercero.- Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial remitir al Juzgado Cuarenta y Dos Civil del Circuito de Bogotá, ubicado en la Carrera 10 No. 14-33 piso 13, de la ciudad de Bogotá, el oficio 3093 de 29 de agosto de 2018 (2018-01-398245), el cual tiene como anexo el original del expediente del proceso de radicado 11001-31-03-042-2017-00687-00 y dejar copia de la radicación en el cuaderno de créditos (agregar a crédito No. 5).

Notifíquese y cúmplase,

GRACIELA MARIA SALDARRIAGA MOLINA

Coordinadora Grupo de Reorganización

TRD: CREDITOS

Crédito No. 5

Rad. 2018-01-398245

D6421

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción.



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINCIT

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia
de las Entidades Públicas, ITEP.
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Colombia

Línea Única de atención al ciudadano (57+1) 220 10 00

